



Consejo Superior  
de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bucaramanga - Santander

## AVISO

La suscrita Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

### HACE SABER

Que mediante Resolución N° 03082 de fecha 13 de abril de 2016, se ordena el reintegro de unos salarios al señor **RONALD ANTONIO GONZALEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.616.525 y en aplicación al artículo 69 del CPACA procede a notificar este acto administrativo e inserta la parte resolutive así:

“RESOLUCIÓN No. 03082

*Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios*

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

*En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996.*

(...)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el reintegro de la suma UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.259.087,00), por parte del señor RONALD ANTONIO GONZALEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.616.525, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101158 - 1 del Banco de la República, ubicado en la Carrera 19 No. 34- 93, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, o a la cuenta del Banco Popular antes mencionada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente al señor RONALD ANTONIO GONZALEZ ORTIZ en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella proceden los Recursos de Reposición ante ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: para los cuales se concede un término de diez (10) días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el Artículo 67 y 76 de la Ley 1437 de 2011, entendiéndose de esta forma agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”

(Firmado) JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

Carrera 11 N° 34 – 52 Piso 5° – Bucaramanga Tel. 6422095  
Centro Administrativo Municipal - Fase II  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

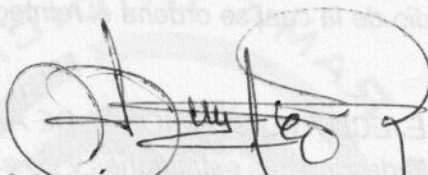
**ADVERTENCIA**

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SEIS (6) DE MAYO DE 2016, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA UBICADAS EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.**

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LA CARTELERA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II, HOY SEIS (6) DE MAYO DE 2016 A LAS 08:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



**OLGA LUCÍA REYES RIVERA**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN – EN BUCARAMANGA A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS 04:00 P.M.

**OLGA LUCÍA REYES RIVERA**

Elaboró: JCDV/TH  
Revisó: OLRR/TH



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bucaramanga – Santander*

**RESOLUCIÓN No. 03082**

Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996.

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo del proceso habitual de saneamiento de la nómina de salarios a cargo de la Entidad, se decretaron mayores valores pagos a favor del señor **RONALD ANTONIO GONZALEZ ORTIZ**.

Que con oficio D.E.S.R.J 01912 de febrero 5 de 2012, suscritos por la Coordinadora del Área de Talento Humano fue requerido el señor **RONALD ANTONIO GONZALEZ ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.616.525, para que efectúe el reintegro a favor de la Dirección del Tesoro Nacional por un mayor valor cancelado en el mes de diciembre de 2011 por **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.259.087.00)**.

Que en el texto del oficio D.E.S.R.J 01912 de febrero 5 de 2012 se observa que al usuario se le requirió para realizar el reintegro, ilustrando los pasos a seguir para culminar con el trámite, escrito que le fue remitido por correo a la Torres de Coavicons Torre 4 Apto 203, en la ciudad de Bucaramanga, dirección registrada en la historia laboral, sin hallar respuesta. Acorde a esta situación, se solicitó su información personal a la E.P.S. en la cual está vinculado, y confirmó así la dirección de residencia, se envió oficio a la Personería Municipal del municipio de Surata, Santander, ya que por información de SURA E.P.S., él labora en esa entidad, reiterando la deuda que tiene con la Dirección Ejecutiva Seccional, sin hallar respuesta alguna

Que de acuerdo a los datos registrados en el informe de reintegros de mayores valores liquidados en la nómina de sueldos con corte a 31 de Marzo de 2016, se establece por parte de la Coordinación Área de Talento Humano que no se ha acreditado el pago del valor cancelado en exceso y debidamente informado al señor **RONALD ANTONIO GONZALEZ ORTIZ**; que el término otorgado por la Entidad para sanear dicho pago fue de 8 días.

Que en consecuencia para la administración es claro, que el señor **RONALD ANTONIO GONZALEZ ORTIZ**, debe reintegrar en forma inmediata la suma **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.259.087.00)**, suma esta que debe consignar en la cuenta corriente No. 6101158 -1 del Banco de la República en la Carrera 19 No. 34 - 93, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, o en su defecto, en la cuenta corriente No. 05000024-9 Banco Popular a Nombre del DTN Fondos Comunes, código de portafolio 284, numero rentístico 270108, Ingresos Consejo Superior de la Judicatura - Vigencia Anterior.

Que por lo anterior, debe la Dirección ordenar el reintegro de la suma antes mencionada por el **RONALD ANTONIO GONZALEZ ORTIZ**, poniéndole, previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los Servidores Públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

En consecuencia,



No. SC



No. GP

**Carrera 11 No. 34 – 52 Piso 5o – Bucaramanga Tel. 6422095  
Centro Administrativo Municipal - Fase 2  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** ORDÉNESE el reintegro de la suma **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.259.087.00)**, por parte del señor **RONALD ANTONIO GONZALEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.616.525, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101158 - 1 del Banco de la República, ubicado en la Carrera 19 No. 34- 93, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, o a la cuenta del Banco Popular antes mencionada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente al señor **RONALD ANTONIO GONZALEZ ORTIZ** en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella proceden los Recursos de Reposición ante ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: para los cuales se concede un término de diez (10) días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el **Artículo 67 y 76 de la Ley 1437 de 2011**, entendiéndose de esta forma agotada la vía gubernativa.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO**

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial

Proyecto: JCDV

Reviso: OLRR

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de \_\_\_\_\_(S), a los \_\_\_\_\_, notifico personalmente a **RONALD ANTONIO GONZALEZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.616.525, el contenido de la Resolución No. 03082 de fecha Abril 13 de 2016, emanada de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Aunado a lo anterior se informa que contra la mencionada Resolución proceden los Recursos de Reposición ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; para los cuales se concede un término de diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación, lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando a la notificada copia del correspondiente Acto Administrativo constante de dos (2) folios útiles.

**EL NOTIFICADO,**

\_\_\_\_\_  
C.C.

**EL NOTIFICADOR,**

\_\_\_\_\_  
C.C.

*Carrera 11 No.34-52 Piso 5 Bucaramanga Tel 6422095 Ext 1200*

*Centro Administrativo Municipal – Fase 2*

*www.ramajudicial.gov.co*